

Dinámicas socio-políticas en torno al nombre Bannīgaš en la Granada Nazarí del siglo xv

Paola Luque-Vargas

Departamento de Estudios Semíticos de la Universidad de Granada

Doctoranda en el Programa «Lenguas, textos y contextos»

paolaluque@correo.ugr.es

RECIBIDO: 5 enero 2018 · REVISADO: 14 mayo 2018 · ACEPTADO: 30 abril 2019 · PUBLICACIÓN ONLINE: 20 junio 2019



RESUMEN

El presente trabajo aborda el estudio del conjunto familiar agrupado bajo el antropónimo Bannīgaš. A través de la revisión de las fuentes documentales y cronísticas ya conocidas, se ofrece una reformulación de las noticias relativas a las actitudes políticas de los miembros de este linaje. En concreto, se cuestiona la extensión de la influencia socio-política de determinados personajes que la historiografía, comúnmente, ha conferido a toda la entidad familiar. Si bien ello se ha llevado a cabo, también se ha comprobado cierta conciencia de grupo en los variados destinos de los miembros de esta familia en las inmediaciones de la caída del Emirato Nazarí a finales del siglo xv.

Palabras clave: Banū Bannīgaš, linajes, poder político, Emirato Nazarí, siglo xv.

ABSTRACT

This article broaches the study of the family group that goes under the Bannīgaš anthroponymy. Throughout the revision of the already known sources and documents, this research aims at reformulating news related to the political actions taken by all the members who belonged to this lineage. Particularly, it tries to question the socio-political influence exerted by some descendants that has been commonly extended to the whole lineage by many historiographical works. Nevertheless, the results of this research also show that, at some point, the lineage has been conceived as a group, especially at the end of the 15th century when the Nasrid Kingdom was about to fall.

Key words: Banū Bannīgaš, lineage, political power, Nasrid Kingdom, 15th century.



INTRODUCCIÓN

La supervivencia del Emirato Nazarí a lo largo de algo más de dos siglos y medio depende en gran medida de sus relaciones con el exterior, ya se trate de los reinos peninsulares de Castilla y Aragón o de los sultanatos magrebíes. De hecho, es la firma en 1246 del Pacto de Jaén entre Muḥammad I y Fernando III rey de Castilla, lo que otorga al emirato carta de legitimación internacional desde su etapa de fundación y consolidación¹. Por otro lado, los enfrentamientos que se producen dentro de la dinastía por el acceso al poder tampoco resultan inusuales, sino que de igual modo condicionan la existencia del Emirato convirtiéndose en hitos determinantes en momentos clave como el siglo xv.

Centrando la atención en este último siglo nazarí, marco temporal de este trabajo, tras una etapa de aparente estabilidad política surgen una serie de luchas internas a raíz de la muerte del sultán Yūsuf III en el año 1417 y la entronización de su hijo Muḥammad VIII el Pequeño, que entonces cuenta con la edad de ocho años. El cuestionamiento de la autoridad del joven sucesor conlleva la actuación, dentro de la dinastía nazarí, de ciertos candidatos al trono, así como la intervención de personajes vinculados a sectores cercanos al poder político, quienes procederán en función de sus intereses personales². De esta forma, entre 1419 y 1431 tienen lugar los gobiernos interpuestos de Muḥammad VIII (1417-1419, 1427-1430) y Muḥammad IX al-Aysar (1419-1427, 1430-1431, 1432-1445, 1447-1453), al mismo tiempo que la guerra civil liberada entre ambos y sus respectivos aliados, entre los que se encuentran miembros de ilustres familias como, por ejemplo, 'Alī y Sa'd al-Amīn, Yūsuf b. al-Sarrāy e Ibrāhīm 'Abd al-Barr³. No obstante, esta situación no solo no cesa, sino que se agrava con la intromisión de otros pretendientes al trono como Yūsuf IV Ibn al-Mawl (1432). A partir de este momento y hasta el fin del emirato, el conflicto armado y el golpe de Estado se establecen, frente a la sucesión dinástica pacífica, como métodos de adquisición del poder de los sultanes nazaríes que gobiernan en este periodo: Abū Naṣr Sa'd, Abū l-Ḥasan 'Alī, Muḥammad XI y Muḥammad XII al-Zagal.

En relación con lo anterior, se encuentra en la escena política nazarí un componente sobre el que reside el interés de este trabajo. Se trata de la vinculación con la esfera política de ciertos grupos familiares, dada la intervención y participación en la misma de algunos de sus miembros. Ya existe una amplia bibliografía que aborda

¹ José Enrique López de Coca Castañer, «El reino de Granada: un vasallo musulmán», en *Fundamentos medievales de los particularismos hispánicos. IX Congreso de Estudios Medievales (León, 15-18 diciembre 2003)*, León-Ávila, Fundación Sánchez Albornoz, 2005, págs. 313-346.

² Para la historia política del Emirato Nazarí véase, por ejemplo: Rachel Arié, *El reino nazarí de Granada (1232-1492)*, Madrid, Editorial Mapfre, 1992; y Francisco Vidal Castro, «Historia política», En María J. Viguera Molíns (coord. y prólogo), *El reino nazarí de Granada (1232-1492)*, VIII-III de *Historia de España de Menéndez Pidal*, José M.^a Jover Zamora (dir.), Madrid, Espasa-Calpe, 2000.

³ Sobre estos personajes y las familias a las que pertenecen, véanse los trabajos citados en la nota núm. 5.

el estudio de la propia dinastía y de algunas de las familias de la sociedad nazarí. En este sentido, son reseñables, sobre todo, las obras de Mariano Gaspar Remiro⁴ y, especialmente, la extensa producción de Luis Seco de Lucena Paredes⁵, que cuenta con trabajos dedicados a varias familias granadinas como los Banū Kumaša, los Banū ‘Āsim, los Banū Mufarriy, entre otros.

Sin embargo, la influencia de obras literarias, como las composiciones poéticas del *Romancero* o la novela *Guerras civiles de Granada* de Ginés Pérez de Hita⁶, ha impregnado esta historiografía de ciertos elementos ficticios que, en consecuencia, se han venido transmitiendo hasta la actualidad. Se ha originado así una percepción según la cual se considera que los conflictos acaecidos a nivel político se deben a las rivalidades entre diferentes bandos, y que, en realidad, estos son identificables con linajes completos de la sociedad nazarí. Esta interpretación, extiende, por tanto, las actuaciones a nivel político de determinados personajes a toda una entidad familiar, ofreciendo así una imagen homogénea, reduccionista y desvirtuada de la realidad socio-política nazarí.

Afortunadamente, en los últimos años han surgido una serie de trabajos críticos con esta tradición historiográfica contaminada por una percepción fuertemente idealizada, orientados al discernimiento entre leyenda literaria y realidad histórica⁷. Un

⁴ Mariano Gaspar Remiro, *Una rectificación a la genealogía de los reyes Nazaríes de Granada*, Granada, José Gómez, 1908; *Documentos árabes de la Corte Nazarí de Granada*, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos Bibliotecas y Museos, 1911.

⁵ Véanse: «La familia de Muhammad X el Cojo, rey de Granada», *al-Andalus*, 11 (1946), págs. 379-387; «La sultana madre de Boabdil», *al-Andalus*, 12 (1947), págs. 359-390; «Una rectificación a la historia de los últimos nasríes», *al-Andalus*, 17 (1952), págs. 153-163; «Notas para el estudio de Granada bajo la dominación musulmana», *MEAH*, 1 (1952), págs. 27-49; «Los Banū ‘Āsim, intelectuales y políticos granadinos del siglo xv», *MEAH*, 2 (1953), págs. 5-14; «Cortesianos nasríes del siglo xv. Las familias de Ibn ‘Abd al-Barr e Ibn Kumāša», *MEAH*, 7 (1958), págs. 19-28; «Más rectificaciones a la historia de los últimos nasríes», *al-Andalus*, 24 (1959), págs. 275-296; *Los Abencerrajes, leyenda e historia*, Granada, Imprenta F. Román, 1960; «Alamines y Venegas. Cortesianos de los nasríes», *MEAH*, 10 (1961), págs. 127-142; «Nuevas noticias acerca de los Mufarriy», *Études d’orientalisme dédiées à la mémoire de Lévi-Provençal*, 1962; *Muhammad IX Sultán de Granada*, Darío Cabanelas Rodríguez (pról.) y Concepción Castillo Castillo (ed.), Granada, Patronato de la Alhambra, 1978.

⁶ Más sobre la influencia del *Romancero* y las *Guerras Civiles de Granada* de Ginés Pérez de Hita en Celia del Moral Molina, «El Reino Nazarí de Granada como frontera literaria y puente multicultural entre los Reinos Cristianos y el Norte de África» en Francisco Toro Ceballos y José Rodríguez Molina (coords.), *Homenaje a Pedro Martínez Montávez. X Estudios de Frontera. Fronteras multiculturales*, Jaén, Diputación Provincial, 2016, págs. 275-285; y en María S. Carrasco Urgoiti, «Experiencia y fabulación en las Guerras Civiles de Granada de Ginés Pérez de Hita», *MEAH*, 42-43 (1993-1994), págs. 49-72.

⁷ «Nuevos mitos de la Frontera: Muhammad X el Cojo, Ali al-Amin y Ridwan Bannigas entre historiografía e historia, entre realidad y leyenda», Francisco Toro Ceballos y José Rodríguez Molina (coords.), *Historia, tradiciones y leyenda en la frontera. IV Estudios de Frontera*, Jaén, Diputación Provincial, 2002, págs. 489-485; Antonio Peláez Rovira, «Dos familias, dos tendencias narrativas: visiones del poder nazarí a través de los textos sobre Abencerrajes y Nayares en el siglo xv», en Francisco Toro Ceballos (ed.), *Los reinos peninsulares en el siglo xv. De lo vivido a lo narrado. Encuentro de investigadores en homenaje a Michel García*, Andújar, Ayuntamiento, Asociación Cultural Enrique Toral y Pilar Soler, 2015, págs. 233-239.

ejemplo muy inspirador es el trabajo de Roser Salicrú i Lluch, quien advierte sobre los «nuevos mitos», fácilmente reconocibles en la ya citada bibliografía relativa al estudio de los linajes granadinos; estos consisten en

creaciones estrictamente historiográficas y eruditas que han nacido, han crecido y se han consolidado y perpetuado sólo en la tradición historiográfica (...) Estas suposiciones no debidamente ponderadas (...), reconstruidas de modo más literario que histórico, son las que han ido repitiendo como veraces, hasta la actualidad, las principales obras de referencia de historia de Granada⁸.

En línea con esta reflexión, el objetivo principal de este trabajo consiste en una reformulación, desde la revisión de las fuentes documentales y cronísticas ya conocidas, de la información centrada en el estudio de la influencia socio-política de los miembros de un linaje en cuestión: el de los Banū Bannīgaš.

Como cabría esperar, en la amplia obra de Luis Seco de Lucena Paredes dedicada a las familias nazaríes también se encuentran varios trabajos relativos a este linaje. No obstante, al igual que en el resto de los casos, la cuestión se aborda desde el concepto de «familia-bloque», ya que se confiere identidad de grupo a todo el conjunto identificable bajo el antropónimo Bannīgaš a partir de las actuaciones políticas de uno o varios componentes familiares. Más recientemente, Roser Salicrú i Lluch, en uno de los apartados de su artículo ya citado, y Francisco Vidal Castro⁹, en una entrada enciclopédica, se detienen, respectivamente, en la identificación y en la biografía del antepasado común de la familia, aludiendo también, como es lógico, a varios de sus descendientes. Este trabajo parte también del examen de las noticias en torno al ancestro familiar y la filiación con el resto de individuos identificados con el nombre Bannīgaš. Más allá de ello, pretende ofrecer, en la medida en que las fuentes lo permitan, un análisis individualizado del patrimonio personal y de las actitudes políticas de algunos de sus miembros, entendiendo que la realidad de tales circunstancias no ha de ser necesariamente extensible a toda la entidad familiar.

LA FAMILIA BANNĪGAŠ

Este apartado inicial pretende una reconstrucción aproximada, según los datos disponibles, del cuadro genealógico de la familia Bannīgaš. Tal tarea suscita ciertas dificultades dada la confusa relación que reside en la identificación del que se considera fundador de la familia y al que, por lo tanto, remite la cadena onomástica de los sujetos localizados. Se trata de la asimilación, llevada a cabo por la historiografía

⁸ Roser Salicrú i Lluch, «Nuevos mitos de la Frontera...», art. cit., págs. 487-506.

⁹ Respectivamente, Roser Salicrú i Lluch, «Nuevos mitos de la Frontera...», art. cit., págs. 496-505; y Francisco Vidal Castro, «Bannīgaš, Riḍwān», *Diccionario Biográfico Español*, Vol. VI, Madrid, Real Academia de la Historia, 2010, págs. 700-702.

más temprana, de los personajes de Riḍwān Bannīgaš, Pedro Venegas y *Gilayre* en una misma identidad.

Las noticias acerca de *Gilayre*, mencionado en sus diferentes variantes (*Girayle*, *Bitaire*, *Gil Haire*, etc.), proceden, todas ellas, de crónicas castellanas acerca del reinado de Juan II¹⁰. En concreto, se le menciona por primera vez en el año 1431 dirigiéndose a dicho monarca cristiano como valedor del pretendiente al trono nazarí Yūsuf IV Ibn al-Mawl. Además, se le reconoce como privado de Muḥammad VIII durante su emirato y se dice, también de él, que, siendo cristiano de nacimiento, se convierte al islam después de que a la edad de ocho años fuera llevado a tierra de moros¹¹.

Sobre Pedro Venegas, dice la *Historia Genealógica de la Casa de Lara* en el siglo XVII que

en una entrada que los Moros hicieron al Reyno de Cordova, cautivaron à Pedro Venegas, tercero hijo de los Señores de Luque, à los ocho años de su edad, al qual criaron en su ley, y le llamaron el Tornadizo, que en Arabigo suena *Gilayre*. Así le nombra la Coronica del Rey Don Juan II. quando refiere que el año 1431. aconsejó à S.M hiciesse su entrada por la Vega de Granada, y es el que casando con Citimeriem, hermana del Rey de Granada Juzeph Abenalmaul, tuvo a los dos grandes Generales de los Moros Abulcaci, y Reduan Venegas, y a Citimerien Venegas, que en el bautismo se llamó Doña Maria, y casò con Cidi Aya, Alcayde de Baza, nieto del rey Juzeph, y el mismo que recibiendo el bautismo se llamó Don Pedro de Granada: los quales son ascendientes de los Marqueses de Campo-Tejar¹².

Es precisamente en este fragmento donde se encuentra el origen de la asimilación que se señala previamente. En él se asocia la identidad del *Gilayre* que menciona la crónica de Juan II —fuente a la que hace referencia el texto— a la de Pedro Venegas, dada la similitud, quizá intencionada, de los relatos de ambos personajes: los dos son elches, capturados a los ocho años y llevados a territorio nazarí. Años más tarde, Miguel Lafuente Alcántara en su *Historia de Granada*¹³, retoma la información de este

¹⁰ Álvaro García de Santa María: *Crónica de Juan II (1420-1434)*, Madrid, Colección de Documentos Inéditos para la Historia de España, 1891, vol. II, págs. 279 y 286; *Crónica de Juan II*, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, 1953, vol. 68, págs. 496; *Crónica del Halconero de Juan II, Pedro Carrillo Huete (hasta ahora inédita)*, Juan de Mata Carriazo (ed.), Madrid, Espasa Calpe, 1946, págs. 109 y 120; *Refundición de la Crónica del Halconero por el Obispo don Lope Barrientos (hasta ahora inédita)*, Juan de Mata Carriazo (ed.), Madrid, Espasa Calpe, 1946, págs. 123 y 127.

¹¹ Álvaro García de Santa María, *Crónica de Juan II, op. cit.*, págs. 279 y 286; Roser Salicrú i Lluch, «Nuevos mitos de la Frontera...», art. cit., págs. 499-500.

¹² Luis de Salazar y Castro, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, tomo I, Madrid, Imprenta Real, 1696, págs. 414-415.

¹³ Miguel Lafuente Alcántara, *Historia de Granada*, tomo III, Granada, Imprenta y librería de Sanz, 1843, págs. 223-225.

fragmento y asegura, tras el cotejo de un manuscrito cuya localización se desconoce en la actualidad, el relato del cautiverio y el posterior devenir de Pedro Venegas¹⁴.

En cuanto a Riḍwān Bannīgaš, su existencia solo puede constatarse a través del *nasab* de sus descendientes, mencionados en una serie de documentos de carácter notarial, fundamentalmente árabes, pero también castellanos, cuyo examen ocupará más adelante. Asimismo, su identificación con Pedro Venegas y, por ende, con *Gilayre*, puede intuirse ya a través de los datos que ofrece el texto inserto con anterioridad. No obstante, es Luis Seco de Lucena Paredes quien da por sentada tal identificación debido a los paralelismos existentes, por un lado, en la descendencia de Riḍwān Bannīgaš y la de Pedro Venegas y, por otro lado, en la onomástica de ambos sujetos. En cuanto a este último aspecto, parece evidente el esmero en la adaptación del nombre, tal vez por parte del propio patrono del personaje. Así, se aprecia, en primer lugar, una equivalencia cultural en tanto que, como Pedro en el cristianismo, Riḍwān, (en ár. «placer», «satisfacción») es, en la tradición popular islámica, el ángel que custodia la entrada al Paraíso¹⁵. En cuanto a Bannīgaš, como ya ha sido apuntado en otros trabajos, responde a la transcripción al árabe del apellido Venegas que, a su vez, podría tener un origen árabe, *Ibn Igas*, o hebreo, *Ben Egas*; ambas expresiones significarían «Hijo de Egas»¹⁶.

Esta tentadora asimilación ha, sin embargo, de tomarse con cuidado por diferentes motivos. En primer lugar, debido al silencio de los documentos y de las crónicas coetáneas que no refieren tal identificación. Al contrario, una de las fuentes contemporáneas incluye ciertas noticias que harían improbable la historia sobre Pedro Venegas a la que se ha aludido previamente. Según este testimonio, Pedro y García Venegas, ambos hijos de Egas el señor de Luque, se encontrarían en el año 1428 en Segovia acompañando al condestable Álvaro de Luna y, luego, en 1432 serían apresados por orden del rey Juan II¹⁷. Por otra parte, parece imposible probar que *Gilayre* sea, en realidad, la traducción al árabe de «Tornadizo», alias con el que se conocería también a Pedro Venegas. Dado el evidente proceso de castellanización que sufrió el nombre, resulta verdaderamente complejo plantear, al menos, una suposición acerca de la voz

¹⁴ Ibídem., págs. 223-225: «Hemos consultado además un M. S. existente en poder de los Sres. Pinedas, de esta ciudad de Granada, en el cual se insertan varios testimonios relativos á la genealogía de los Sres. de Luque y sacados de sus archivos: con ellos se justifica mas y mas el suceso del cautivo». En Luis de Salazar y Castro, *Historia Genealógica de la Casa de Lara*, op. cit., pág. 415, se habla también de la existencia de otro documento, también, hoy, en paradero desconocido, que aseveraría esta historia: «como se lee en un papel de la Casa de Granada».

¹⁵ Felipe Mañilo Salgado, «Malā'ika», en *Vocabulario de historia árabe e islámica*, Madrid, Ediciones Akal, 1999, págs. 147-148; Concepción Castillo Castillo y Miguel Pérez Fernández, *Tradiciones populares judías y musulmanas: Adán - Abraham - Moisés*, Pamplona, Editorial Verbo Divino, 2010, págs. 189-193.

¹⁶ Luis Seco de Lucena Paredes, «Notas para el estudio...», art. cit., pág. 30; Francisco Vidal Castro, Francisco Vidal Castro, «Bannīgaš, Riḍwān», art. cit., pág. 700.

¹⁷ Álvaro García de Santa María, *Crónica del Halconero de Juan II, Pedro Carrillo de Huete*, op. cit., págs. 16, 92-93; Luis Seco de Lucena Paredes, «Notas para el estudio...», art. cit., pág. 34.

árabe de la que procedería¹⁸, mucho más si se tiene en cuenta que en las fuentes no siempre se emplea un mismo término, sino que aparecen ligeras variantes.

En conclusión, dada la carencia de datos y el aura novelesca que rodea las noticias de que disponemos sobre Riḍwān Bannīgaš-Pedro Venegas-*Gilayre*, conviene cuestionar si tal identificación no responde, en realidad, a una interpretación historiográfica intencionada¹⁹. No obstante, a la espera de hallazgos documentales que arrojen mayor claridad sobre el asunto, este trabajo parte de la interpretación tradicional en cuanto a la identidad del personaje de Riḍwān Bannīgaš, no tanto así en lo que respecta a las acciones políticas no probadas y que, desde la historiografía, le han sido atribuidas.

Con respecto al resto del grupo familiar, el fragmento citado menciona el matrimonio de Riḍwān Bannīgaš con Sitt Maryam bt. Muḥammad b. al-Mawl²⁰, del que nacen Abū l-Qāsim, Riḍwān y Sitt Maryam. Del mismo modo, las menciones de estos y otros descendientes de la familia son fácilmente reconocibles, dada la presencia expresa del *nasab* en sus nombres, en el examen de diversos documentos, lo que permite reforzar esta información, o bien aportar nuevos datos; obsérvense así:

- El acta núm. 7f de *DAG* (*Documentos arábigo-granadinos*), cuenta de gastos de tutoría fechada en 858/1454, que refiere a Fāṭima hija del alcaide Riḍwān Bannīgaš²¹.
- El documento núm. 16c de *DAG*, datado en 865/1460, que constata la existencia de Abū l-Qāsim b. Riḍwān Bannīgaš y la de su descendencia, cuando este adquiere para su hijo, Abū l-Widād Mujliš, una serie de bienes inmuebles²².
- El documento núm. 18 de *DAG*, con fecha en 869/1462. Expediente posesorio en el que como aclaración se menciona el matrimonio establecido entre el alcaide Abū l-Qāsim b. Riḍwān y Šams bt. ‘Abd Allāh al-Musta‘yār²³.
- El documento inserto en el apéndice III de «La sultana madre de Boabdil» por el que el alcaide Abū l-Qāsim b. Riḍwān Bannīgaš actúa en un contrato de compraventa como valedor de la princesa ‘Ā’iša²⁴.

¹⁸ Si bien se trata de una hipótesis no lo suficientemente fundamentada, quizá el vocablo podría venir de la asimilación del artículo árabe (*al-*) y de alguna de las formas derivadas del verbo *gayyara* («cambiar», «alterar», «modificar», «permutar»).

¹⁹ Desarrolla esta problemática Roser Salicrú i Lluch, «Nuevos mitos de la Frontera...», art. cit.

²⁰ *Sitt* es una forma del árabe dialectal que deriva de la voz clásica *sayyidatī*; es un tratamiento de respeto que se traduce como «mi señora». Las fuentes castellanas ofrecen diferentes versiones de este término, si bien el más empleado es «Cetti». En este trabajo se ha optado por el empleo de la forma dialectal árabe.

²¹ Luis Seco de Lucena Paredes, *DAG, op. cit.*, ed. pág. 19 árabe/ trad. págs. 19-20.

²² *Ibidem.*, ed. págs. 36 árabe/ trad. págs. 37-38.

²³ *Ibidem.*, ed. pág. 38 árabe/ trad. pág. 39. Pese a que el *nasab* de este personaje no se menciona en el documento, se le puede identificar fácilmente con el hijo de Riḍwān Bannīgaš, quien efectivamente ostenta el cargo de alcaide en 1462, como se explica más adelante.

²⁴ Luis Seco de Lucena Paredes, «La sultana madre de Boabdil», art. cit., págs. 384-386/ trad. págs. 388-390, doc. núm. 3.

De igual modo, un conjunto de documentos romanceados conservados en el Archivo de Protocolos de Córdoba atestiguan la existencia de varios sujetos portadores del nombre Bannīgaš. Se trata de una carta de seguro real, unos contratos de compraventa y un traslado de poder cuyos originales fueron firmados en 1490 en Ojos de Huécar, cerca de Granada. En ellos se menciona al alcaide y alguacil *Abulcásim Venegas el Viejo*, hijo de *Reduan*, quien, además, según se indica, tiene hijos y sobrinos cuyos nombres, por desgracia, no se precisan. Por otro lado, se alude al alguacil *Abulcásim Venegas*, esta vez apodado *el Mozo*, sobrino del anterior e hijo de *Moqlis Venegas*, y a su sobrino, llamado también *Reduan*²⁵.

Llegado a este punto, dadas las contradicciones que surgen a partir de los datos disponibles, conviene detenerse en el análisis de la identidad de los descendientes del ancestro Riḏwān Bannīgaš. Por un lado, no cabe duda de la existencia de la hija homónima a su madre —Sitt Maryam—, la cual queda más que documentada debido a la trascendencia de su matrimonio con Yahyà al-Naŷŷār, nieto de su tío el emir Yūsuf IV Ibn al-Mawl²⁶. Por otro lado, sin embargo, parece no haber consenso en cuanto a las noticias concernientes al resto de hijos de Riḏwān.

Así, mientras que todas las fuentes consultadas coinciden en la denominación de uno de sus hijos varones como Abū l-Qāsim, en lo que respecta al nombre del segundo circulan varias versiones siendo en una ocasión llamado Riḏwān y en otra Mujliṣ. Habiendo descartado la posibilidad de que el citado Mujliṣ b. Riḏwān pertenezca a una tercera generación, lo que no se considera viable dado el marco temporal, quizá esto simplemente se deba a problemas de transmisión, y concretamente a un error historiográfico, accidente menos factible en un documento notarial en el que firma el propio hijo del sujeto en cuestión²⁷. Por otra parte, podría tratarse sencillamente de la existencia de un tercer hijo varón sobre el que la obra genealógica consultada no hace mención alguna. Ligado a ello, la figura de Fāṭima suscita también cierta confusión, dado que, pese a que su *nasab* indica que fácilmente podría ser una hija de Riḏwān Bannīgaš, antepasado familiar del que parte esta genealogía, su nombre tampoco se señala en la Genealogía de Luis de Salazar y Castro. No obstante, desde las evidencias cronológicas no podría considerarse en ningún caso descendiente del hijo homónimo de Riḏwān, si es que así fuera llamado.

²⁵ Antonio de la Torre y del Cerro, «Abulcásim Venegas, Alguacil de Granada», *BACBLNAC*, 12, núm. 38 (1993), págs. 12-22.

²⁶ Ambos, tras su conversión al cristianismo fundan la familia Granada Venegas; sobre esta cuestión véase: José A. García Luján, «Genealogía del linaje Granada Venegas desde Yusuf IV, rey de Granada (1432), hasta la extinción de la varonía del linaje (1660)», en José A. García Luján (ed.), *Actas del Simposio Nobleza y Monarquía. Los linajes nobiliarios en el reino de Granada, siglos XV-XIX. El linaje Granada Venegas, marqueses de Campotéjar*, Huéscar, 16-18 septiembre de 2010, págs. 13-42.

²⁷ *Ibidem.*, págs. 12, doc. núm. 2.

Entonces, teniendo ello en cuenta, ¿cabría plantearse la coexistencia de dos ramas de una misma familia? Antonio de la Torre y del Cerro se aventura a hablar de un posible «grupo de Venegas partidarios de Boabdil»²⁸, e incluso más allá, sugiere la identificación de Abū l-Qāsim b. Bannīgaš *el Viejo* con Abū l-Qāsim al-Mulīh, mediador en las negociaciones previas a la entrega de Granada. Estas precipitadas hipótesis, paradójicamente, no hacen sino reiterar la necesidad de deconstruir la concepción de los linajes aristocráticos nazaríes como un bloque consolidado y homogéneo, como ya han hecho otros especialistas en relación a este grupo social²⁹.

PATRIMONIO ECONÓMICO

Las fuentes documentales a las que se ha recurrido en esta investigación ofrecen noticias relativas a las propiedades de los hermanos Fāṭima y Abū l-Qāsim b. Riḍwān Bannīgaš, así como del hijo y del sobrino de este último, Abū l-Widād Mujliṣ y Abū l-Qāsim, respectivamente. Estas noticias, aunque escasas, permiten establecer, de manera provisional y en la esperanza de que aparezcan nuevos datos sobre el tema, un inventario aproximado de sus bienes patrimoniales. Mientras tanto, se desconoce por completo la hacienda de los otros miembros de la familia identificados, no habiéndose hallado referencia mínima.

En primer lugar, el acta núm. 7f de *DAG*, firmada en 858/1454, corresponde a una cuenta de gastos de tutoría entre Tāy al-'Ulā, hija del alcaide Abū Nu'aym Riḍwān, y su sobrina y pupila Fāṭima bt. Abī 'Abd Allāh Muḥammad. Entre las partes intervinientes no aparece ningún personaje perteneciente a la familia Bannīgaš, en cambio, como nota aclaratoria, se introduce la compra por parte de Fāṭima, hija del alcaide Riḍwān Bannīgaš, de un predio situado en Manhal al-Sanīnāt propiedad de Fāṭima bt. Abī 'Abd Allāh Muḥammad, por un valor de 1.904 dinares de plata de los de a diez³⁰.

Desgraciadamente, al tratarse de una aclaración, la noticia impide conocer detalles más precisos del objeto de la transacción tales como extensión o formas de explotación. Por otra parte, si bien los escasos datos del documento no permiten deducir el emplazamiento exacto de la finca, recientemente se ha logrado averiguar su localización gracias a la identificación del topónimo en otras escrituras; concretamente se trata de dos documentos pertenecientes al Archivo de la Catedral de Granada estudiados por Emilio Molina y M.^a Dolores Rodríguez, a quienes agradezco haberme facilitado tal

²⁸ *Ibidem.*, pág. 10.

²⁹ Antonio Peláez Rovira, «La imagen de poder de los Abencerrajes a través de las fuentes nazaríes», *Studia aurea: Revista de la Literatura Española y Teoría Literaria del Renacimiento y Siglo de Oro*, núm. monográfico 1 (2010), págs. 93-115.

³⁰ María C. Jiménez Mata, *La Granada islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia*, Granada, Universidad de Granada, 1990, pág. 255.

información³¹. El contenido de estas actas precisa la ubicación de Manhal al-Sanīnāt en el cinturón de la ciudad de Granada y su linde al oeste con la acequia de al-Šaqq, mientras que por otra parte revela la presencia de propiedades del Patrimonio Real en la zona, concretamente un predio perteneciente a Muḥammad IX al-Aysar en 1448.

Aunque no es posible, dada la escasez de datos, averiguar los fondos con los que Fāṭima adquiere mencionado bien, es lógico pensar que lo hizo con sus propios medios, ya que no hay indicios que sugieran lo contrario. Dicho de otro modo, nada evidencia de una concesión económica por parte de algún sujeto del entorno familiar más cercano. De hecho, podría descartarse la posibilidad de una extensión del estatus socio-económico de su padre, que, si bien se desconoce, no debiera ser nada despreciable suponiendo que su activa participación en la entronización de Yūsuf IV fuera, probablemente, bien compensada. En el momento en que Fāṭima adquiere el inmueble, entre 856/1452 —fecha posterior a la asignación de Tāy al-'Ulā como tutora de su sobrina³²— y del 20 de *rabi' II* de 858/28 de abril de 1454 —fecha en que se firma el acta donde se menciona la operación de compraventa—, habrían transcurrido al menos dos décadas de las únicas noticias que relacionan a Riḍwān Bannīgaš con la política nazarí. Este silencio de las fuentes, que no dejan rastro alguno relativo a los últimos años de su vida, y el trágico final de su cuñado Yūsuf IV, conducen a sospechar que, para entonces, Riḍwān ya hubiera desaparecido de la escena política³³.

Por lo tanto, podría intuirse el alto poder adquisitivo de Fāṭima bt. Riḍwān Bannīgaš, quien compra una extensión de terreno situada en una zona altamente cotizada de la Vega de Granada, la cual, incluso, pudo pertenecer en algún momento a los emires nazaríes; aunque bien es cierto que, de ser así, el documento, probablemente, hubiera hecho mención a tal apreciable dato, como ocurre en otras actas notariales árabes granadinas³⁴.

Nuevamente, el documento notarial núm. 16c, por el que Abū l-Qāsim b. Riḍwān Bannīgaš compra dos inmuebles para su hijo Abū l-Widād Muḥlis, merece ser estudiado en conjunto con los documentos núm. 16a y 16b de *DAG*³⁵, con el fin de comprender determinados elementos de su contenido. El primero de ellos, con fecha de 1 de *šafar* del año 865/25 de noviembre de 1460, consiste en un acta pericial de tasación de dos tiendas propiedad del sultán Abū Naṣr Sa'd (1454, 1455-1462), situadas en la alcaicería

³¹ María D. Rodríguez Gómez, «Entre sedas y esparto: la posición social de las familias andalusíes del siglo xv a través de sus ajuares», en Dolores Serrano y Elena Díez (eds.), *Vestir la casa: objetos y emociones en el hogar andalusí y morisco*, Madrid, CSIC (artículo entregado y pendiente de revisión).

³² Luis Seco de Lucena Paredes, *DAG*, *op. cit.*, ed. págs. 15-16 árabe/ trad. págs. 15-16, doc. núm. 7d.

³³ Luis Seco de Lucena Paredes, «Alamines y Venegas...», art. cit., pág. 137.

³⁴ Emilio Molina López y María C. Jiménez Mata, «La propiedad de la tierra en la Vega de Granada a finales del siglo xv. El caso de Alitaje», *Anaquel de Estudios Árabes*, 12 (2001), págs. 449-480, doc. núm. 28; Luis Seco de Lucena Paredes, «Escrituras árabes de la Universidad de Granada», *al-Andalus*, 35-2 (1970), 315-354, doc. núm. 72.

³⁵ Luis Seco de Lucena Paredes, *DAG*, *op. cit.*, ed. págs. 33-35 árabe/ trad. págs. 34-37.

de Granada. Una de ellas corresponde al quinto establecimiento a la izquierda según la entrada del Aymun mientras que la otra se halla en Tarbi'at al-Kattānīna; para ellas se estima respectivamente el precio de 400 y 350 dinares de oro. Por su parte, el acta consecutiva, firmada escasos días después, a 10 de *šafar* de 865/4 de diciembre de 1460, constata la operación por la que las tiendas mencionadas anteriormente son adquiridas, mediante una operación de compraventa, por el alcaide Abū l-Ḥayyāy Ÿūsuf, hijo del visir Abū l-Qāsim b. al-Šarrāy. Sin embargo, en la sección del contrato concerniente a la ejecución del pago, se señala que el emir entrega estos bienes a cambio del favor dado por este personaje, eximiéndosele así de la retribución del precio tasado. Transferencias similares son fácilmente constatables en otras escrituras³⁶ o en el propio testimonio de Ibn al-Jaṭīb, al hablar del sultán Muḥammad V,

Me renovó a mí en la dignidad del visirato (...) con el sueldo reforzado, desempeñando también las prefecturas y el mando militar en el distrito de Órgiva y con la misma autoridad que los arráeces que pertenecen a su familia, adjudicándome en feudo amplias propiedades de su patrimonio particular³⁷.

Tal fenómeno podría consistir simplemente en un método de pago a ciertos actores políticos por sus servicios prestados; es decir, una recompensa producto del clientelismo establecido entre el poder emiral y sus colaboradores más íntimos, evidenciando un claro ejemplo de privilegio político³⁸.

Volviendo al registro del patrimonio de los miembros de la familia Bannīgaš, el acta 16c indica que 19 días más tarde, el 29 de *šafar* de 865/23 de diciembre de 1460, el mencionado Abū l-Ḥayyāy Ÿūsuf b. al-Šarrāy vende las dos tiendas por un total de 250 dinares a Abū l-Qāsim b. Riḍwān Bannīgaš, quien las adquiere con destino a la hacienda de su hijo lactante. Tratándose de un bien que ha pertenecido al Patrimonio Real, lo que incrementaría su valor, tal devaluación del precio podría señalar un desinterés económico por parte del vendedor justificado tal vez por una caudalosa hacienda. No obstante, dado que esta opción parece poco probable, y no habiéndose hallado otro factor que explique este curioso fenómeno, quizá consista en un gesto de solidaridad político-social entre dos sujetos que comparten proximidad al poder político y ciertos intereses derivados de la misma. Este suceso podría, por lo tanto, estar demostrando cierta conciencia política de grupo³⁹.

³⁶ Ibídem., ed. págs. 28-29 árabe/ trad. págs. 29-30, doc. núm. 14b.

³⁷ Ibn al-Jaṭīb, *al-Lamḥa al-badriyya (Historia de los reyes de la Alhambra)*, Emilio Molina López y José M.^a Casciaro Ramírez (trads.), Granada, Universidad de Granada, 2010, pág. 230.

³⁸ María D. Rodríguez Gómez, «Emires, linajes y colaboradores: el traspaso de la tierra en la Vega de Granada (Alitaje, siglo xv)», en Ana Echevarría Arsuaga y Adela Fábregas García (coords.), *De la alquería a la aljama*, Madrid, UNED, 2016, págs. 58-59.

³⁹ Ya reconoce este fenómeno Antonio Peláez Rovira en *El emirato nazarí de Granada en el siglo xv. Dinámica política y fundamentos sociales de un estado andalusí*, Granada, Universidad de Granada, 2009, pág. 382.

En el caso de esta adquisición de bienes por Abū l-Qāsim, la situación es similar a la de su hermana en cuanto a la improbabilidad de una concesión económica por parte de su padre. Abū l-Qāsim habría efectuado el precio de tales inmuebles a través de sus fondos personales, ya que debía de gozar de una acomodada situación económica fruto de sus funciones militares y políticas como alcaide e intendente, de las que posteriormente se ocupará este trabajo. Al mismo tiempo, trata de garantizar a su hijo Abū l-Widād Muḥliṣ una elevada posición económica, entregándole dos establecimientos previamente propiedad del Patrimonio Real y ubicados en la principal zona comercial de la ciudad, uno de ellos, en concreto, en la calle de venta de productos textiles de lujo, circunstancias que incrementan muy notablemente su valor.

Finalmente, merece la atención el acta núm. 18 de DAG⁴⁰, un expediente posesorio datado en 867/1462 que ratifica la propiedad de Muḥammad b. Ibrāhīm al-Daḥnīn de un predio de secano situado en al-Qurtīna de Gawayar al-Ṣuḡrà, a las afueras de la ciudad de Granada⁴¹. El documento menciona al alcaide Abū l-Qāsim b. Riḍwān como vecino colindante. Igualmente, como aclaración, refiere que el inmueble en cuestión fue adquirido por al-Daḥnīn

en virtud de la legítima nihla entregada por Abū l-Qāsim b. Riḍwān, como consta en la escritura de azadaque otorgada con motivo del desposorio entre el citado alcaide y su esposa Šams bt. ‘Abd Allāh al-Musta’yar, hace cerca de treinta y seis años⁴².

Esta acta aporta datos que, complementando la información anterior, nuevamente, han de ser tomados con precaución. En primer lugar, se advierte un curioso fenómeno en la mención de Abū l-Qāsim b. Riḍwān, quizá fruto de un descuido de la redacción notarial: la omisión del antropónimo familiar. A pesar de este detalle, este podría ser identificable con el alcaide Abū l-Qāsim b. Riḍwān Bannīgaš que se cita en otras transacciones. De ser así, este documento constataría, pese al escaso detalle de la referencia, la extensión de su propiedad en la parte oriental de la Vega de Granada.

Por otro lado, dicho personaje habría contraído matrimonio con Šams bt. ‘Abd Allāh al-Musta’yar, según el contenido del acta, en 831/1427. Esta noticia resulta muy llamativa considerando que 34 años más tarde, en 865/1460, Abū l-Qāsim tiene un hijo lactante para el que compra dos bienes inmuebles. Pese a que un suceso no habría porqué invalidar al otro, cabe preguntarse si Abū l-Qāsim podría haber contraído segundas nupcias, o si, quizá, no fuera este Abū l-Qāsim hijo de Riḍwān Bannīgaš. A propósito, en citado enlace matrimonial es destacable otro aspecto: la entrega de la *nihla*, por parte de Abū l-Qāsim a al-Daḥnīn. La *nihla*, en el contexto de transferencias matrimoniales en al-Andalus, consiste en el regalo, casi siempre de carácter inmueble, que los padres de la novia hacen a esta con la intención de mejorar su posición de

⁴⁰ Luis Seco de Lucena Paredes, DAG, *op. cit.*, ed. págs. 38 árabe/ trad. págs. 39.

⁴¹ María C. Jiménez Mata, *La Granada islámica, op. cit.*, pág. 248.

⁴² Luis Seco de Lucena Paredes, DAG, *op. cit.*, ed. págs. 38 árabe/ trad. págs. 39.

cara al enlace⁴³. Por lo tanto, resulta bastante confuso que, en lugar de que fuera Šams bt. ‘Abd Allāh al-Musta’yar la receptora del predio, lo fuera Muḥammad b. Ibrāhīm al-Daḥnīn, cuya relación con la pareja, más allá de la colindancia de propiedades, se desconoce.

Con respecto a los documentos conservados en el Archivo de Protocolos de Córdoba, la carta de seguro otorgada por el rey Fernando a Abū l-Qāsim b. Riḍwān Bannīgaš, con fecha de 3 de junio de 1490, está revelando la posesión de bienes tanto dentro de la ciudad de Granada como fuera de ella, permitiéndole además su libre venta y eximiéndole del pago de impuestos de capital que se acostumbra exigir a sus correligionarios mudéjares⁴⁴. El siguiente escrito constituye una cédula de poder firmada el 19 de septiembre del mismo año por Abū l-Qāsim en favor de su sobrino homónimo, otorgándole permiso para disponer libremente de los bienes del citado poderdante. En consecuencia, un mes más tarde, el 22 de octubre de 1490, Abū l-Qāsim *el Mozo* concierta con Lorenzo Venegas, vecino de Luque, la venta de las siguientes propiedades inmuebles de su tío, valoradas en un total de 2.400 reales de plata castellanos, es decir, 74.400 maravedís:

- Unas casas en las que vivían sus hijos, enclavadas «en el Alcaçaba»⁴⁵ de la ciudad de Granada.
- La tercera parte de una alquería llamada «Daymusla de Arriba»⁴⁶, cuyo emplazamiento se encuentra cerca de la ciudad y alinda con el río Genil⁴⁷. Según el documento, otra tercera parte de esta alquería pertenece a Riḍwān Bannīgaš, sobrino de Abū l-Qāsim *el Mozo*, y la sección restante a un miembro de la familia Banū l-Qabšanī.
- Dos pedazos de viñas ubicadas en el pago de la alquería de Albolote⁴⁸.

Por su parte, dos años después de la operación anterior, el 24 de octubre de 1492, Abū l-Qāsim *el Mozo* utiliza el traspaso de poder y la carta de seguro para realizar otra venta a Lorenzo Venegas, esta vez de sus propiedades personales: una huerta situada cerca de la Puerta de Uexte en la ciudad de Granada y las casas que en ella se encuentran, por un precio de 1.000 reales.

Estos datos facilitan una valiosa información acerca del patrimonio de Abū l-Qāsim *el Viejo*, quien por un lado, posee una serie de viviendas en una zona cotizada de la

⁴³ Amalia Zomeño Rodríguez, «Donaciones matrimoniales y transmisión de propiedades inmuebles: estudio del contenido de la *siyāqa* y la *niḥla* en al-Andalus», en Patrice Cressier, María I. Fierro Bello y Jean-Pierre van Staëvel (eds.), *L'urbanisme dans l'Occident musulman au Moyen Âge. Aspects juridiques*, Madrid, CSIC, 2000, págs. 89-98.

⁴⁴ Antonio de la Torre y del Cerro, «Abulcásim Venegas, Alguacil de Granada», art. cit., pág. 12, doc. núm. 1.

⁴⁵ *Ibidem.*, pág. 16.

⁴⁶ *Idem.*

⁴⁷ María C. Jiménez Mata, *La Granada islámica, op. cit.*, pág. 85.

⁴⁸ *Ibidem.*, pág. 172.

ciudad mientras que por otro lado, a través de la importante cuota propietaria de la alquería de Daimuz Alto y del dominio de cierta superficie cultivable en Albolote, extiende, otra vez, su influencia socio-económica a la próspera región de la Vega de Granada, marco territorial característico por la presencia notable de otras grandes haciendas pertenecientes a la familia real o a otros miembros de la élite nazarí⁴⁹.

Por último, una fuente de carácter arqueológico completa este registro del patrimonio inmueble de los componentes de la familia Bannīgaš, en concreto los restos de la Casa de los Infantes o Palacio de Cetti Meriem. Esta vivienda palaciega estaba situada en el centro de la ciudad de Granada, exactamente en el extremo oriental del adarve de la élite socio-económica de Abū l-Āṣī⁵⁰, a escasos metros de la mezquita aljama y del núcleo comercial de la alcaicería.

Sobre la propiedad y, por ende, la denominación de este inmueble, conviene detenerse. Luis Seco de Lucena Paredes señala a Yūsuf IV Ibn al-Mawl como propietario del palacio y pone en él el foco de las conspiraciones contra el emir Muḥammad IX al-Aysar que le conducirán al trono en 1432⁵¹. Si se toma por cierta esta afirmación y se considera el hecho de que el inmueble fuera posteriormente heredado por los hijos de Yūsuf IV (Aḥmad y Abū Sālim al-Nayyār), príncipes nazaríes, como lo fuera él al ser nieto de Muḥammad VI el Bermejo, se encontraría el motivo por el cual se conociera como «Casa de los Infantes». Sin embargo, esta vivienda no consta en el patrimonio de Yūsuf IV; no, al menos, en el documento de partición de los bienes que posee antes del inicio de su emirato y que reparte entre sus ya mencionados hijos varones y su hija, Esquivila⁵². Ello conduce a pensar que quizá no perteneciera a Yūsuf IV, sino a su hermana Sitt Maryam, quien la hubiera traspasado luego a su hija homónima. De haber sucedido así, se explicaría su denominación como «Palacio de Cetti Meriem». Igualmente, el nombre «Casa de los Infantes» también encontraría justificación, ya que, Yahyà al-Nayyār, nieto de Yūsuf IV Ibn al-Mawl, casado con Sitt Maryam bt. Riḍwān Bannīgaš, habría disfrutado del uso de esta vivienda y, quizá también, de su pleno dominio; pues tal y como refiere en su testamento, poseía capacidad para administrar los bienes de su esposa⁵³. En cualquier caso, la posterior transmisión de la propiedad por vía hereditaria hasta sus descendientes los marqueses de Campotéjar y Palavicini, sus últimos dueños, ha quedado constatada⁵⁴.

⁴⁹ Rafael G. Peinado Santaella, «Los Banū al-Qabšanī: un linaje de la aristocracia nazarí», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), págs. 313-354, pág. 332.

⁵⁰ Para más información sobre este barrio homónimo de un ilustre personaje véase Luis Seco de Lucena Paredes, «Notas de arqueología granadina», *Cuadernos de la Alhambra*, 6 (1957), págs. 51-68, pág. 56.

⁵¹ Luis Seco de Lucena Paredes, *Muḥammad IX Sultán de Granada*, *op. cit.*, pág. 95.

⁵² María J. Osorio Pérez y Rafael G. Peinado Santaella, «Las bases materiales de la oligarquía de Granada: el patrimonio de don Alonso Granada Venegas (1522)», *Chronica Nova*, 32 (2006), págs. 269-287.

⁵³ Manuel Moreno Espinar y Juan Grima Cervantes, «Testamento y muerte de Don Pedro de Granada», *Mayurqa: revista del Departament de Ciències Històriques i Teoria de les Arts*, 22-1 (1989), págs. 239-254.

⁵⁴ José A. García Luján, «Genealogía del linaje Granada Venegas...», *art. cit.*, págs. 13-42.

Si bien la falta de datos no permite descifrar qué miembros de la familia detentan el control nominal de la vivienda, parece ser evidente el usufructo de este ostentoso palacio de grandes dimensiones por parte de varios miembros del linaje Bannīgaš; sino por el propio Riḍwān Bannīgaš, su esposa e hijos, al menos por su hija y su familia. De cualquier modo, se ha observado, nuevamente, la presencia de ciertos componentes del grupo familiar Bannīgaš en un espacio urbano reducido a grupos privilegiados de la sociedad nazará.

En cuanto al medio de obtención de las propiedades, no se puede ofrecer una hipótesis sólida en razón de la escasez de referencias específicas. Los documentos estudiados únicamente hacen alusión a operaciones de donación y en mayor medida a transacciones de compraventa, por lo que esta podría considerarse la principal vía de adquisición. No obstante, pese a que no han llegado documentos con información relativa a pliegos particionales o testamentos, no se descarta la vía hereditaria, probablemente a través de la cual habría sido transmitido, como ya se ha apuntado, el Palacio de Cetti Meriem.

ACTITUDES POLÍTICAS

En apartados previos se han realizado breves alusiones a los cargos de responsabilidad de determinados personajes. La disponibilidad de datos con respecto a la cuestión y la complementariedad con los elementos anteriores, permiten un examen más profundo de sus actuaciones políticas.

Comenzando por la figura de Riḍwān Bannīgaš, superadas las dificultades que se plantean anteriormente acerca de su identificación con Gilayre, la primera intervención política que le puede ser atribuida es su condición como privado del emir Muḥammad VIII el Pequeño, tal y como se desprende de la Crónica de Álvaro García de Santa María, «fuera mucho privado del Rey don Mahomad de Granada que decían el *chiquillo* en el tiempo que fuera Rey»⁵⁵. No cabe, por lo tanto, su consideración como *ḥāyib* o visir de este emir, idea que Luis Seco de Lucena Paredes ha transmitido sin medida en varios de sus trabajos y que ha justificado con escueta aclaración⁵⁶. Tampoco parece ocupar, pese a la insistencia historiográfica⁵⁷, el puesto de primer ministro durante el emirato de Yūsuf IV b. al-Mawl. En cambio, las fuentes cronísticas sí reconocen el papel decisivo de Riḍwān para facilitar la subida al trono de su cuñado;

⁵⁵ Álvaro García de Santa María, *Crónica de don Juan II de Castilla (1420-1434)*, *op. cit.*, pág. 279; Roser Salicrú i Lluç, «Nuevos mitos de la Frontera...», *art. cit.* págs. 496-499.

⁵⁶ Luis Seco de Lucena Paredes, «Alamines y Venegas...», *art. cit.*, págs. 134-135: «designado por Muḥammad VIII para la jefatura del gobierno de la nación (...) Riḍwān Bannīgaš se encargó personalmente de los asuntos de Estado», *Muḥammad IX sultán de Granada*, *op. cit.*, págs. 41, 74-75, 94-95.

⁵⁷ Luis Seco de Lucena Paredes en «Alamines y Venegas...», *art. cit.*, pág. 137, sin sostenerse en fuente documental alguna vuelve a asignarle el cargo de visir: «El primer acto del nuevo monarca fue designar a su pariente Bannīgaš gran visir del reino. Por segunda vez ejerció éste las funciones de primer ministro».

en concreto se le refiere en una entrevista con Juan II de Castilla en mayo de 1431 en la que solicita ayuda militar al monarca cristiano para derrocar al entonces sultán Muḥammad IX al-Aysar, a cambio del vasallaje de Yūsuf IV en el momento en que consiguiera proclamarse emir de Granada⁵⁸.

La intervención en la política granadina por parte de algún otro miembro de la familia Bannīgaš tiene lugar durante el segundo gobierno de Sa'd (1455-1462)⁵⁹. Concretamente hay constancia documental del servicio de Abū l-Qāsim b. Riḍwān Bannīgaš a este emir y a su hijo Abū l-Ḥasan 'Alī en el año 1459. Se trata, una vez más, de un conjunto de contratos notariales. El primero de ellos corresponde a la tasación de una almazara situada en el barrio granadino de los Ajšāriš, cuyo precio se estima en 15.000 dinares de oro. El acta que resulta más interesante para esta investigación es la siguiente, que corresponde a una tasación de compraventa del referido bien y en ella se cita a «el alcaide notabilísimo e ilustre, el campeón y defensor, el excelso, honrado y sublime, el glorioso y virtuoso Abū l-Qāsim b. Riḍwān Bannīgaš»⁶⁰ como comprador con destino a 'Ā'īša, hija del sultán Abū l-Ḥasan 'Alī, por encargo de este último. Asimismo, se aprecia claramente la designación en el cargo de intendente del emir Sa'd cuando más adelante en el texto se dice:

intendente de su Majestad honorable (...) a quien está atribuida la jurisdicción por parte de Su Majestad en todos los negocios referentes al Tesoro Público, cualquiera que sea su clase, en virtud del más perfecto de los poderes universales⁶¹.

Tanto el cometido de Abū l-Qāsim en la operación comercial como la profusa lista de calificativos, dan una idea de la alta estima en que la familia real tiene a este personaje. No obstante, con respecto a los cargos que desempeña, al menos en la fecha en que está firmada el acta, solo podría confirmarse el de intendente, así como su responsabilidad sobre una alcaidía del ejército granadino; de hecho, en el resto de documentos utilizados en esta investigación, cuyas datas abarcan de 1459 a 1490, se le refiere siempre como alcaide. Además, en el acta que recoge la cesión de poder que Abū l-Qāsim hace a su sobrino, se le llama también alguacil. En cuanto al título de visir, en este documento parece remitir a un sentido figurado producto del propio acto de pleitesía.

Luis Seco de Lucena Paredes considera también que Abū l-Qāsim desempeña, en realidad, el gran visirato durante los varios gobiernos de Abū l-Ḥasan 'Alī (1464-1482/1483-1484) y luego durante el tiempo en el trono de su hermano Muḥammad XII al-Zagal (1485-1486)⁶². Para justificar esta afirmación dice basarse en el testimonio

⁵⁸ Álvaro García de Santa María, *Crónica de don Juan II de Castilla (1420-1434)*, *op. cit.*, pág. 286.

⁵⁹ Para este periodo consúltese Francisco Vidal Castro, «Historia política», *op. cit.*, págs. 185-189.

⁶⁰ Luis Seco de Lucena Paredes, «La sultana madre de Boabdil», *art. cit.*, pág. 389, doc. núm. 3.

⁶¹ *Idem.*

⁶² Sobre ambos periodos véase Francisco Vidal Castro, «Historia política», *op. cit.*, págs. 191-202.

de cronistas castellanos a los que curiosamente no señala, sino que se limita a citar la obra de Miguel Lafuente Alcántara y el prólogo a *Las capitulaciones para la entrega de Granada* de Miguel Garrido Atienza, trabajos que a su vez no indican la procedencia de tal información⁶³.

Dada la duda que suscitan estas interpretaciones, podría admitirse que efectivamente Abū l-Qāsim goza de gran prestigio y elevada posición en el entorno de los emires Sa'd, Abū l-Ḥasan 'Alī y Muḥammad XII, lo que constata indudablemente su participación en política; no obstante, en cuanto a sus funciones, los documentos consultados constatan su actividad como jefe militar (*al-qā'id*), intendente (*al-wakīl*) y alguacil (*al-wazīr*), pero no como visir. Bien es cierto que este último término puede inducir a una cierta confusión, sin embargo, su uso en el Emirato Nazarí del siglo xv no se encuentra únicamente ligado al desempeño de las competencias del visirato en el ámbito de la corte, sino que, de manera generalizada se asocia a funciones de la administración civil a nivel provincial⁶⁴. Además, con relativa frecuencia se aplican simultáneamente los títulos de alcaide y alguacil a un mismo personaje, tal como le ocurre a Abū l-Qāsim. Tales figuras son designadas por el propio emir ya que estos agentes ejercen como sus representantes en el ámbito de la administración local, por lo que se deduce que deben de ser individuos muy próximos al poder y distinguidos por sus honorables cualidades⁶⁵. La consideración que se tiene a estos oficios en el emirato de Granada, sobre todo a aquellos de carácter eminentemente militar, queda demostrada a través de las generosas concesiones territoriales desde el poder central como pago por los indispensables servicios de estos personajes, tal y como puede leerse en el fragmento de *al-Lamḥa al-badriyya* de Ibn al-Jatīb inserto anteriormente⁶⁶. Por otra parte, tal estima, puede comprobarse también en el sumario de las peticiones de seguro para los allegados del emir Muḥammad XI entregadas por Abū l-Qāsim al-Mulīḥ a los Reyes Católicos, donde figura un amplio número de personajes que ostentan el cargo de alcaldes, además de almocadenes y alfaquíes⁶⁷. Entonces, cabe la sospecha de que, en lo que concierne a Abū l-Qāsim Bannīgaš, tales títulos representen, en realidad, la razón de su poder adquisitivo y su patrimonio económico, como ya se ha apuntado previamente.

⁶³ Luis Seco de Lucena Paredes, «Alamines y Venegas...», art. cit., págs. 137-141; «Notas para el estudio...», art. cit., pág. 36; «La sultana madre de Boabdil», art. cit., pág. 371.

⁶⁴ María J. Viguera Molíns, «El soberano, visires y secretarios», en María J. Viguera Molíns (coord.), *El reino nazarí de Granada (1232-1492). Política. Instituciones. Espacio y Economía*, tomo VIII-III de Historia de España de Menéndez Pidal, José M.^a Jover Zamora (dir.), Madrid, Espasa-Calpe, 2000, págs. 352-353.

⁶⁵ *Ibidem.*, págs. 354-355.

⁶⁶ María D. Rodríguez Gómez, «Emires, linajes y colaboradores...», art. cit., pág. 56: «destacan entre los grandes propietarios de Alitaje los alcaldes, algo que, por su frecuencia, no parece fruto del azar, sino que tal vez podría corresponder con una compensación por los servicios prestados al Estado nazarí»; e Ibn al-Jatīb, *al-Lamḥa al-badriyya*, *op. cit.*, pág. 230.

⁶⁷ Miguel Garrido Atienza, *Las capitulaciones...*, *op. cit.*, págs. 236-237.

LA SITUACIÓN DESPUÉS DE 1492

Ya en las inmediaciones de la incorporación de Granada a la Corona de Castilla en 1492, la situación de protección de los notables nazaríes queda garantizada a través de alguno de los siguientes medios principales⁶⁸. En primer lugar, los pactos de rendición establecidos entre los Reyes Católicos y Muḥammad XII al-Zagal hacia el año 1489, los cuales amparan fundamentalmente a los partidarios de este emir. Por otro lado, las capitulaciones para la entrega de Granada firmadas en 1491 por Muḥammad XI Boabdil. Por último, las cédulas de seguro otorgadas por Fernando e Isabel a favor de determinados personajes de la sociedad nazarí en gratitud por los servicios prestados⁶⁹.

Un importante porcentaje de la población musulmana permanece en la Península después de 1492. La comunidad mudéjar sufre la denigrante política llevada a cabo por los Reyes Católicos, observando cómo de manera progresiva se transgrede su respeto y se incumplen todas las condiciones estipuladas en las capitulaciones. Sin embargo, en numerosas ocasiones, aquellos nobles que durante el Emirato desempeñan altos cargos, los mantienen en esta etapa, además de ser recompensados con altos favores. La razón de esta actitud resulta más que evidente, pues la élite socio-económica nazarí constituye para la nueva administración un elemento esencial de control y autoridad sobre el resto de la población mudéjar, sobre todo en aquellas grandes extensiones donde la presencia cristiana es todavía prácticamente inexistente⁷⁰.

Entre los privilegiados de esta situación se encuentran muchos miembros de notables linajes nazaríes, véase el caso del ya citado Yahyà al-Naŷŷār, luego llamado Pedro de Granada, quien encarna un claro ejemplo de esta relación de colaboracionismo entre la élite social nazari y el sistema político inmediatamente posterior⁷¹. La colaboración de este personaje se lleva a cabo desde fecha temprana, tal y como se aprecia en la carta firmada en 1474 por el príncipe don Fernando al infante de Almería «Abençelin Abenabrahen Alnayar». El documento habla en términos de amistad, de hecho, se constata el intercambio de regalos entre ambos, pero también, de alianza política, concretamente, para el derrocamiento del sultán Abū l-Ḥasan ‘Alī. Además,

⁶⁸ Rafael G. Peinado Santaella, «Un espacio aristocrático: propiedad, formas de explotación de la tierra y poblamiento en el sector occidental de la Vega de Granada, a finales de la Edad Media», *Fundamentos de antropología*, 6-7 (1997), págs. 232-244, pág. 234.

⁶⁹ Entre los estudios dedicados a los pactos y capitulaciones de los últimos años del Emirato Nazarí véanse: José A. García Luján, *Treguas, guerra y capitulaciones de Granada (1457-1491)*. Documentos del Archivo de los Duques de Frías, Granada, Diputación Provincial, 1998.

⁷⁰ Enrique Soria Mesa, «De la conquista a la asimilación. La integración de la aristocracia nazarí en la oligarquía granadina. Siglos xv-xvi», *RICS*, 14 (1992), págs. 51-64: «tras la conquista del reino de Granada se produce un fenómeno potenciado por la Corona, de integración de los restos de la aristocracia nazarí en el conjunto de la nobleza castellana conquistadora. La identidad de intereses y la pertenencia a categorías sociales equivalentes hacen posible un trasvase poco traumático de las élites moriscas hacia la oligarquía cristiana que se va conformando progresivamente en los siglos xvi y xvii».

⁷¹ *Ibidem.*, pág. 52.

se anticipa la posterior firma del acuerdo de capitulación cuando don Fernando dice «para cualquier caecimiento, ymbiaré persona que asiente las condiciones de nuestra aliança y uasallaje, por priuilegios sellados»⁷². Unos años más tarde, en 1489 durante el asedio de la ciudad de Baza por el ejército castellano, Yaḥyà al-Naŷŷār conviene la rendición de la plaza en su función como alcaide; como consecuencia de su apacible actitud, obtiene el privilegio de los Reyes Católicos para él y su familia, entre cuyos miembros se encuentran Sitt Maryam bt. Riḍwān Bannīgaš y su descendencia.

En cuanto al devenir del resto de los miembros del linaje Bannīgaš, uno de los documentos objeto de análisis de esta investigación, la carta otorgada por Fernando el Católico probablemente con motivo de la rendición de Baza dado el cargo de este personaje como alguacil de la ciudad, ya ha constatado al menos la situación privilegiada de Abū l-Qāsim b. Riḍwān Bannīgaš y su entorno familiar más cercano, «mi seguro e anparo e defendimiento Real a vos Alcayde Bulçaḡin Vanegas, el viejo, e a vuestros parientes y criados»⁷³.

Asimismo, las escrituras de traslado de poder y de compraventa concretan la extensión del favor político al sobrino homónimo de Abū l-Qāsim. No obstante, un texto posterior —primera mitad del siglo XVI— manifiesta la extensión de seguro y privilegios a otros miembros de este linaje, y no exclusivamente a aquellos que constituyen el núcleo familiar de Abū l-Qāsim. Se trata de un extracto de un manuscrito aljamiado atribuido al mancebo de Arévalo, en el que aparece el testimonio de un personaje llamado *Yūsé Banegaš*, cuyo *nasab* es fácilmente identificable con el de Bannīgaš⁷⁴. Este individuo disfruta de las libertades pactadas por sus antepasados, pues conserva su condición religiosa como musulmán, «la garasiya de nuweštora onrraḡo alqurén eš de mayor eštima ke toḡaš las garasiyaš»⁷⁵, al mismo tiempo que dispone libremente de su hacienda, siendo propietario de una amplia extensión de terreno cultivable en la región de la Vega de Granada,

Allá eš šu moraḡa en la Kuwešta ḡe la Ig(u)era, una legwa ḡe Garanada, a ḡonḡe tiene una alkeriya la máš aḡornaḡa ke ay en toḡoš loš límiteš ḡešta nuweštora bega (...) šakomé a ber šu guerta, aun ke la aḡminištarašiyón era ḡe partikulareš; ke la aḡminištiban máš ḡe siyen kultibaḡoreš i ašentaḡoš⁷⁶.

Volviendo a las vías de protección de los notables nazariés, estos documentos también ofrecen una serie de condiciones que facilitan la emigración de miembros de la familia real y de ciertos personajes pertenecientes a la élite. La correspondencia

⁷² Miguel Garrido Atienza, *Las capitulaciones...*, *op. cit.*, pág. 159, doc. núm. 1.

⁷³ Antonio de la Torre y del Cerro, «Abulcásim Venegas, Alguacil de Granada», *art. cit.*, pág. 12, doc. núm. 1.

⁷⁴ Leonard P. Harvey, «Yuse Banegas. Un moro noble en Granada bajo los Reyes Católicos». *Al-Andalus*, 21-2 (1956), págs. 297-302.

⁷⁵ *Ibidem.*, pág. 301.

⁷⁶ *Ibidem.*, pág. 300.

secretaria que Fernando el Católico y su secretario Hernando de Zafra mantienen con un Abū l-Qāsim Bannīgaš, posiblemente el hijo de Mujliš b. Riḍwān Bannīgaš, es la prueba constatable de la continuidad de la participación en la esfera del poder político de ciertos de los miembros de este linaje tras el fin del Emirato. Así, Abū l-Qāsim, que hubiera ejercido como alguacil en la ciudad de Granada, se convierte en alcaide y privado de Yagmurasān el rey de Túnez⁷⁷.

Por su parte, Luis Seco de Lucena Paredes asevera, sin justificación documental alguna, que algunos miembros de la familia se convierten al cristianismo y se trasladan a Yegen, en la Alpujarra granadina, donde, según dice

todavía se conserva (...) la casa solariega de los Venegas, donde moran en la actualidad los últimos supervivientes de esta familia⁷⁸.

En cualquiera de los casos, queda demostrada la concesión de favores por parte del nuevo poder a diferentes miembros de la familia Bannīgaš, además de la indiscutible trascendencia del linaje a partir de la descendencia de Sitt Maryam bt. Riḍwān Bannīgaš.

CONCLUSIONES

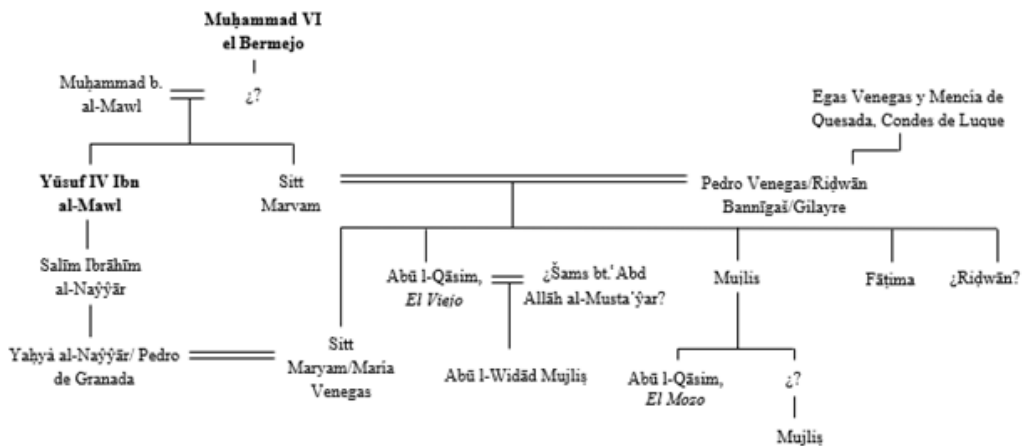
En las diferentes secciones de este trabajo, se ha tratado de esclarecer la información relativa a los miembros de la familia Bannīgaš a partir de las evidencias presentes en las fuentes documentales y cronísticas. Así, en lo que respecta al patrimonio inmueble, queda probada la presencia ciertos personajes pertenecientes al linaje Bannīgaš en zonas de la ciudad y de la vega de Granada cuya propiedad se restringe a un sector privilegiado de la sociedad nazarí en el que se incluye la propia dinastía. Por otra parte, se evidencia la adquisición de bienes por parte de Fāṭima y Abū l-Qāsim b. Riḍwān Bannīgaš a través de sus fondos personales, pese a que no se ha podido determinar el origen de los mismos.

En lo que respecta a las actitudes políticas de la familia, se ha propuesto una nueva relación entre el ejercicio del poder y los personajes de Riḍwān Bannīgaš y su hijo Abū l-Qāsim, fundamentalmente. De este modo, se desmiente que alguno de ellos ocuparan el cargo de visir, mientras que se reconoce la activa participación del primero en la entronización de Yūsuf IV, y se confirman las funciones de jefe militar, intendente y alguacil del segundo.

Por lo que se refiere al cambio político-social experimentado sobre todo a partir de 1492, si bien se observan variados destinos para los diferentes miembros del linaje, es apreciable también cierta conciencia de grupo. Se constatan, por lo tanto, las actuaciones de solidaridad entre algunos de los componentes familiares en el contexto de la caída del Emirato.

⁷⁷ Mariano Gaspar Remiro, «Partida de Boabdil allende con su familia y principales servidores», *RCEHGR*, tomo II (1912), págs. 96-111.

⁷⁸ Luis Seco de Lucena Paredes, «La sultana madre de Boabdil», art. cit., pág. 372.



Lectura:

- Descendencia
- == Matrimonio
- Sultanes nazaries

Cuadro 1. *Reconstrucción genealógica de los Banū Bannīgāš.*